



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2015  
PROMOVENTE: PARTIDO HUMANISTA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Ignacio Irys Salomón y Javier Víctor López Celis, Coordinadores Ejecutivos de las Juntas Nacional y del Estado de México de Gobierno del Partido Humanista, respectivamente, recibidos el siete de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **044348**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer los Coordinadores Ejecutivos de las Juntas Nacional y del Estado de México de Gobierno del Partido Humanista, contra las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo Federal, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral, así como los Poderes Legislativo y Ejecutivo, el Tribunal Electoral e Instituto Electoral, todos del Estado de México, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"a) Los artículos 21 Bis, 35 numeral 2, 40 numeral 2, 50, 61, 62, 79 y 80 de la Ley General de Sistemas y Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996 y reformado en publicación similar el 23 de mayo del 2014.

b) Los artículos 311 numeral 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2014.

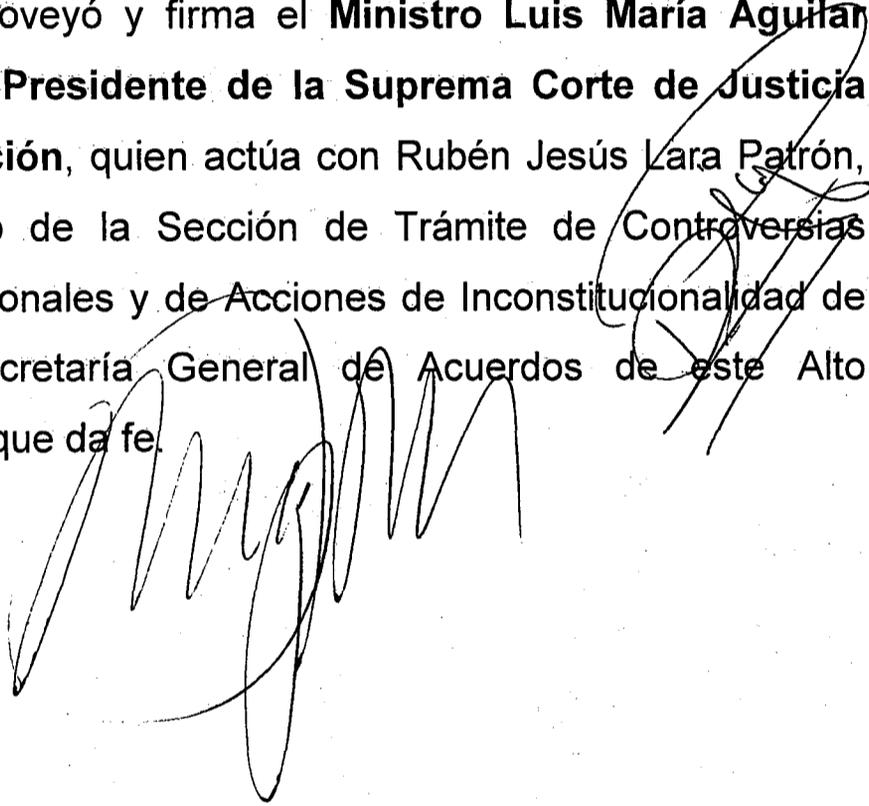
c) Los artículos 358, 373, 408, 409, 420 y 453, del Código Electoral del Estado de México; publicados todos ellos, el día 28 de junio del 2014, mediante decreto número 248 dados a conocer en la Gaceta de Gobierno del Estado de México."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***

como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese. Por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/ATM

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EL 11 A60 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE

